



Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

Ref. UAIP. 21-2023-IP

Resolución Final

Unidad de Acceso a la Información Pública, a las quince horas veinte minutos del día viernes dieciséis de junio del dos mil veintitrés, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

I. ANTECEDENTES:

El día viernes dieciséis de junio del dos mil veintitrés, a las doce horas cuatro minutos se recibió solicitud de Acceso a Información Pública por parte de la

, mayor de edad, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad Personal número , con residencia en municipio de , departamento de , se hace constar que conforme lo establecido en solicitud de información presentada por la solicitante también se establece como domicilio el municipio de , departamento de , para ser tomado en cuenta dentro del presente proceso de Acceso a Información, quien solicita la siguiente Información Pública:

- ✓ *Copia Simple de Acuerdo Municipal Número 7 del Acta de la Sesión Ordinaria Número 18 de Fecha 02 de Mayo del 2003.*

II. FUNDAMENTACIÓN

La transparencia y el Acceso a la Información Pública son condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana, mediante la acción del Derecho a la Libertad de Expresión, lo que contribuye al fortalecimiento de la municipalidad, al mejoramiento de la calidad de la democracia interna municipal, y al cuidado del Derecho fundamental de Acceso a la Información Pública a la población, con lo cual el Derecho a conocer la Información que se derive de la gestión municipal interna, en todos sus ámbitos competentes, constituye una obligación de garantizarlo a la población, actuando con transparencia y promoviendo así la Rendición de Cuentas, por tanto el Derecho de



Acceso a la Información Pública, proveniente del Derecho a la Libertad de Expresión, es un Derecho fundamental y Humano, tal y como lo establece el Artículo 6 inciso 4º de la Constitución de la República el cual en su texto menciona que “*se reconoce el derecho de respuesta como una protección a los derechos y garantías fundamentales de la persona*”, esto tiene como presupuesto el Derecho de investigar, buscar y recibir Información de toda índole. La municipalidad de Zacatecoluca, se rige de igual forma bajo el principio de la democracia representativa, y los funcionarios públicos están obligados a garantizar a la sociedad Transparencia y Rendición de Cuentas sobre toda y cada una de las gestiones realizadas internamente en relación a cada una de las competencias de las diferentes Unidades Administrativas Internas, salvo casos estrictamente excepcionales, por tal motivo debe de siempre garantizarse la consolidación de un sistema democrático en el que el ejercicio del poder de las instituciones del estado estén sujetas y supervisadas por el poder ciudadano, los funcionarios públicos deberán de divulgar sus actuaciones bajo un régimen de transparencia, y de manera oficiosa, esto según el Artículo 85, 86 y 203 de la Constitución de la República y Artículos 1, 9, 10 y 17 Ley de Acceso a la Información Pública.

Se hace constar que la referida solicitante presentó escrito de Desistimiento del presente proceso de Acceso a Información Pública a las quince horas trece minutos del día viernes dieciséis de junio del dos mil veintitrés de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en los Artículos 115 y 116 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo que esta UAIP, conforme los parámetros contemplados en el Artículo 3 numeral “1” de la Ley de Procedimientos Administrativos, finaliza el presente proceso de Acceso a Información Pública con referencia UAIP. 21-2023-IP.

III. RESOLUCIÓN

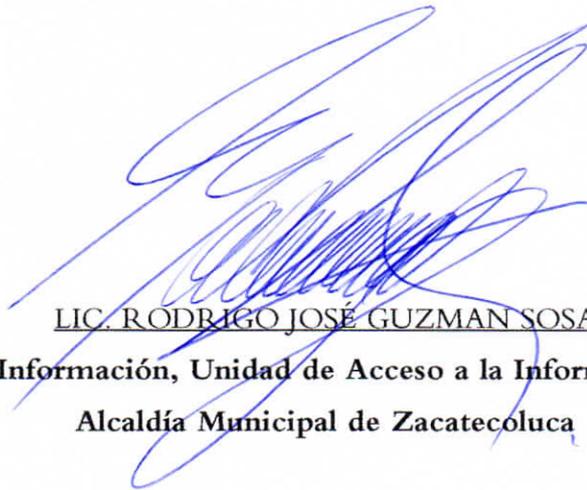
Por tanto, de conformidad con los Artículos 115, 116 y 3 numeral “1” de la Ley de Procedimientos Administrativos, el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- i. ***Dar por Finalizado***, el proceso de Acceso a Información Pública con referencia **UAIP. 21-2023-IP**, en razón del desistimiento del mismo por parte de la solicitante.



- ii. **Notifíquese**, la presente resolución, a la solicitante en el medio electrónico establecido para tal finalidad siendo _____

- iii. **Archívese**, el expediente administrativo con referencia **UAIP. 21-2023-IP** de forma definitiva.





LIC. RODRIGO JOSÉ GUZMAN SOSA

Oficial de Información, Unidad de Acceso a la Información Pública

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca